

**SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE
DE CONTRATACION
AL ORGANO DE CONTRATACION**
(Expediente 2020/0/0004)

Página 1

Código de Contrato: 2020-2-20-02-03-202000004

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), "la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley".

Asimismo, el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que en el expediente de contratación deberá determinarse la necesidad de la prestación del objeto del contrato al que se unirá un Informe razonado del Servicio que promueve la contratación, "exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato"

En cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos indicados, se remite solicitud de inicio de Expediente, integrada por la propuesta de contratación motivando la Necesidad e idoneidad del:

CONTRATO DE SUMINISTROS cuyo objeto es:

**SUMINISTRO DE BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER
PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE @**

junto con los documentos preceptivos, que a continuación se indican:

- Memoria Justificativa
- Memoria Económica
- Propuesta Técnica
- Otros



En Santander, a 12 de marzo de 2020

DIRECTOR GERENTE H.U. 'Marqués de Valdecilla'

P.D. (Resolución 7/10/15, BOC nº201 de 20/10/15)

DR. RAFAEL TEJIDO GARCIA

Vista la Solicitud de inicio que antecede, Tramítense el Expediente de Contratación.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
INICIACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

(Expediente 2020/0/0004)

Denominación del contrato:

CONTRATO DE SUMINISTROS Cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER
PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE @

Código de Contrato: 2020-2-20-02-03-0004

1.-DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1. BREVE DESCRIPCION

El alcance de la CONTRATACION DE SUMINISTROS se centrará en las actuaciones que se describen a continuación

SUMINISTRO DE BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE @

- Categoría del contrato:
- Nomenclatura CPV: 33184300 PR TESIS CARDIACAS

1.2. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato propuesto sería de 12 MESES

Se prevé la existencia de prórrogas: SI

En caso afirmativo:

Número de Prórrogas: 1
Duración de la Prórroga/s: 12 meses
Obligatoria para el Empresario

1.3. MODIFICACION DEL CONTRATO: NO

En caso afirmativo, señalar las Condiciones de la Modificación:

- Indicación de las Modificaciones Previstas:
- Alcance:
- Límite:
- Porcentaje:
- Procedimiento:

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **3.420.000,00** Euros.

1.5. DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES: SI

2.-NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERL

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
INICIACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA**
(Expediente 2020/0/0004)

2.1 SITUACION ACTUAL

PROXIMO VENCIMIENTO DEL ANTERIOR PROCEDIMIENTO ABIERTO HV/2018/0/0002

2.1.1 NATURALEZA Y EXTENSION DE LAS NECESIDADES

Respecto a la naturaleza y extensión de las necesidades descritas, señalar que:

El procedimiento de colocación de una prótesis biológica aórtica mediante técnicas percutáneas en lugar del método tradicional de la Cirugía Cardíaca ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, solo en el año 2019 se han implantado más de 200.000 prótesis en todo el mundo, consolidándose como el procedimiento electivo de recambio aórtico no solo en pacientes inoperables y de alto riesgo, sino también en pacientes de riesgo intermedio y riesgo bajo, con edades por debajo de 75 años, como recientemente ha sido recogido en las guías de actuación en patología aórtica de las sociedades médicas internacionales de Cardiología.

Esta circunstancia ha hecho que las indicaciones estén aumentando, de hecho, nuestro centro es un exponente de esta situación, dado que representa a nivel nacional el primer hospital en número de implantes por millón de habitantes. La experiencia acumulada después de 520 implantes en los 10 años desde su comienzo, con unos excelentes resultados inmediatos y con unos datos de seguimiento actualizados adecuados para el tipo de pacientes a los que se realizan estas técnicas, nos hace pensar que este procedimiento se consolida como el procedimiento de elección para la patología degenerativa de la válvula aórtica en una gran mayoría de los pacientes por encima de los 70 años. En esta situación se hace necesario disponer también de un modelo diferente autoexpandible que nos permita acceder a anatomías especiales de la válvula aórtica donde los resultados son los adecuados.

Mediante este procedimiento damos respuesta a la demanda actual existente en Cantabria para este tipo de pacientes, y nos permite adaptarnos al crecimiento esperado en los próximos dos años, para seguir manteniendo la línea de excelencia de nuestro servicio y por extensión del Servicio Cántabro de Salud.

Por todo ello, entendemos que existe una necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.

2.2 IDONEIDAD DEL OBJETO

El objeto del contrato definido es el idóneo para cubrir las necesidades y requerimientos de la entidad contratante, en estricto cumplimiento del artículo 28 y 116 de la LCSP.

La idoneidad viene establecida por incluir el material específico para realizar dichas intervenciones, basadas en el consumo actual y previsiones de futuro estimadas para mantener la atención de los pacientes asignados con igual o mayor calidad.

Se acompaña a este documento un pliego de prescripciones técnicas

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
INICIACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA**
(Expediente 2020/0/0004)

particulares que describen los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los productos ofertados siguiendo las normas vigentes en los procedimientos abiertos.

2.3 JUSTIFICACION DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la Contratación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

2.4 JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El procedimiento y forma de adjudicación que se propone para el contrato de Suministros es el Procedimiento ABIERTO
Justificándose esta elección al ser este procedimiento:

El ordinario de adjudicación de estos tipos de contratos de acuerdo con el artículo 131.2 LCSP, y garantizándose en todo caso los principios de Igualdad y Transparencia del artículo 132 LCSP.

2.5 JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE INCLUSION DE CLAUSULA DE REVISION DE PRECIOS.

NO PROCEDE la revisión de precios (Artículo 103 LCSP).

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
INICIACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA**
(Expediente 2020/0/0004)

3.-PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACION

3.1. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: NO En caso afirmativo:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:

En el caso de exigirse varias clasificaciones, señalar que estas son

3.2. SOLVENCIA

Ver hoja adjunta

ANEXO AL PUNTO 3.2 DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

1.- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Criterios de Selección: Deberá acreditar una cifra de negocios igual o superior a 1.710.000 € en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

La cifra de negocios es la referida al volumen global de negocios del conjunto de actividades de la Empresa. Si se oferta por lote, el licitador acreditará una cifra de negocios igual o superior al importe total del lote al que licite.

Nº de ejercicios anteriores: TRES.

En el caso de que el contratista se halle inscrito en el ROLECE, la inscripción acreditará la solvencia económica y financiera (87.2)

2.- Solvencia técnica o profesional: (art. 89 LCSP)

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros. Por lo tanto para las empresas de nueva creación deberán de cumplir el criterio de solvencia técnica especificado en el art. 89.1 e): Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterios de selección: Mínimo 2 certificados de buena ejecución del suministro, expedido por los destinatarios de los mismos, indicando importe y fecha de los contratos. Se considerará que dos suministros son de igual o similar naturaleza cuando haya coincidencias entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

3.- Condiciones de Solvencia de acuerdo con el Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las Directrices de Política General sobre la Incorporación de Criterios y Cláusulas Sociales en la Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación

de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

- El licitador, en el momento de presentación de las ofertas, deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en material de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
INICIACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA**
(Expediente 2020/0/0004)

4.-PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

4.1. JUSTIFICACION DE LA ELECCION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán los que se describen en el apartado 4.2, estando justificada su elección en:

La adjudicación de los Contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en el artículo 145 de la LCSP

4.2. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

Ver hoja adjunta

5.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se nombra responsable del Contrato: SI

En caso afirmativo, se nombra a:

DR. JOSE JAVIER ZUECO GIL. JEFE DE SERVICIO DE CARDIOLOGIA



ANEXO AL PUNTO 4.2 DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 y 146 LCSP)				
1º - CRITERIOS OBJETIVOS: Aspectos de la oferta cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.				
PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 PUNTOS				
SUMINISTRO BIOPRÓTESIS VALVULAR PERCUTÁNEA TRANSCATETER PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE.	Ponderación:	Umbral mínimo (en su caso)	Fases de valoración	Sobres
<p>A.- Oferta económica (precio)</p> $P = 6 \times \left[\left(0,10 \times \left(\frac{(Llic - Prop(x))}{(Llic - Prop(Min))} \right) \right) + \left(0,90 \times \left(\frac{Prop(Min)}{Prop(x)} \right) \right) \right]$ <p>Siendo: P: Puntuación obtenida por la oferta de cada licitador. Llic: Importe máximo de licitación. Prop(x): Oferta presentada por el licitador a valorar. Prop(Min): Oferta mínima presentada. En el supuesto de que la oferta del licitador (Prop(x)) sea igual al importe de licitación (LLic), y coincida con la (Prop Min), la parte de la fórmula:</p> $\left(\frac{(Llic - Prop(x))}{(Llic - Prop(Min))} \right)$ <p>será igual a 0.</p>	6		2ª fase	C
2º - CRITERIOS SUBJETIVOS. Aspectos de la oferta NO cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.				
PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS				
SUMINISTRO BIOPRÓTESIS VALVULAR PERCUTÁNEA TRANSCATETER PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE.	Ponderación:	Umbral mínimo (en su caso)	Fases de valoración	Sobres
A. Durabilidad media acumulada de la prótesis mayor de 7 años.	1	2 puntos	1ª fase	B
B. Disponibilidad para todo tipo de anatomías y diámetros aórticos.	1			
C. Renovación y mejora de las prótesis.	1			
D. Evidencia científica demostrada con publicaciones en revistas catalogadas.	1			

Aquellas ofertas que no cumplan con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán EXCLUIDAS.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración, serán excluidas, así mismo, también serán excluidas las que excedan del presupuesto máximo de cada lote o del presupuesto máximo de cada uno de los artículos que componen cada lote.

Pasarán a la 2ª fase las empresas que cumplan las especificaciones técnicas y superen el umbral mínimo exigido en los criterios subjetivos.

Prohibición de discriminación a favor de contratistas previos en los procedimientos de contratación pública; De acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 14/2013 no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

➤ **Preferencia de adjudicación, en caso, de empate:** (art. 147 LCSP)

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si el empate persiste se procederá a un sorteo público, previa convocatoria al efecto.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
INICIACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA**
(Expediente 2020/0/0004)

**6. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PROPUESTA DE CONTENIDO DEL CUADRO DE
CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATO**

6.1. GARANTIAS

6.1.1 PROVISIONAL: NO (En caso afirmativo):

- Porcentaje: 0,00
- Justificación de su Exigencia:

6.1.2 DEFINITIVA: SI

En caso afirmativo, Porcentaje de la Garantía: 5,00% del importe licitado (Excluido IVA).

En caso negativo, Justificación de su No exigencia:

6.1.3 COMPLEMENTARIA: NO

En caso afirmativo, Porcentaje: 0,00

6.2 PLAZO DE GARANTIA: SI

En caso afirmativo, Plazo: Un mínimo de 24 meses, contados desde la fecha de recepción de cada suministro parcial.

En caso negativo, justificación de la no necesidad de plazo de garantía:

6.3 ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS: NO

- Condiciones para los abonos a cuenta:
- Garantía:

6.4 FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Se propone como forma de pago del precio

La transferencia bancaria, que se realizará una vez acreditada la recepción de conformidad del objeto de este contrato. La factura, en cualquier caso, reunirá los requisitos fijados por el R.D. 1619/2012 de 30 de Noviembre (B.O.E. num. 289 de 1 de Noviembre de 2012).

A efecto de este contrato, los códigos DIR3 son los siguientes:

OFICINA CONTABLE....INTERVENCION GOBIERNO DE CANTABRIA..A06004135
ORGANO GESTOR.....HOSPITAL U. MARQUES DE VALDECILLA...A06009276
UNIDAD TRAMITADORA..SUBDIRECCION GESTION ECONOMICA HUMV.A06009281

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
INICIACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

(Expediente 2020/0/0004)

6.5 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Se propone el siguiente:

Almacén General del H.U. Marqués de Valdecilla, sito en:
Avda. Valdecilla, 25. Planta -2 (entre torres B y C)
39011 Santander (CANTABRIA) Teléfono 942 203 498

Se propone como plazo y forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación del objeto del contrato así como su recepción:

La recepción y conformidad del contrato se adecuarán a lo establecido en art.41 de la Ley de Cantabria 4/2019 de 23 de diciembre, de Pres puestas Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020.

6.6 SUBCONTRATACION: SI

En caso afirmativo, el límite de subcontratación no podrá exceder el siguiente porcentaje: 0,00%

- Condiciones de la subcontratación:

Excepto el transporte y entrega del material, se consideran todas las demás tareas objeto de este contrato como tareas críticas.

6.6.1 SUBCONTRATACION CON TERCEROS NO VINCULADOS (Art. 215 LCSP): NO

En caso afirmativo, porcentaje admitido: 0,00%

6.7 PENALIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: SI

En caso afirmativo, las penalidades son:

La infracción de las condiciones establecidas en el art. 215.2 de la LCSP tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 20 por 100 del importe del subcontrato.

La infracción de las condiciones establecidas en el art. 20 del Decreto de Cantabria 75/2019 tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- Por falseamiento de datos en relación a las cláusulas sociales estipuladas en el presente pliego o por incumplimiento de las mismas: 10% del importe del contrato o documento de pago equivalente correspondiente.

Las penalidades por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución serán de un 5% del precio del importe ejecución.

6.8 CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO: SI

En caso afirmativo, las causas son las siguientes:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA
INICIACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

(Expediente 2020/0/0004)

Además de las causas generales de resolución previstas en la LCSP, son causas específicas de resolución del contrato las recogidas en el art. 18 del Decreto 75/2019 de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se establecen las Directrices de Política General sobre la incorporación de Criterios y Cláusulas Sociales en la Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. nº 108 de 6-06-2019).

7 DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE MEMORIA

Se citan a continuación los documentos que acompañan a la presente Memoria Justificativa:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas
- Certificación de existencia de crédito
- Solicitud de autorización.



En Santander, a 12 de marzo de 2020

DIRECTOR GERENTE DEL H.U. MARQUES DE VALDECILLA

Fdo. DR. RAFAEL TEJIDO GARCIA

MEMORIA ECONOMICA
(Expediente 2020/0/0004)

Página 1

OBJETO

SUMINISTRO DE BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE @

Se expide por parte del **HOSPITAL UNIVERSITARIO "Marqués de Valdecilla"** la presente Memoria Económica que acompaña a la preceptiva Memoria Justificativa, con el siguiente contenido:

1.-PRECIO DE CONTRATO

Para la determinación del precio máximo de licitación indicado se han tenido en cuenta las condiciones del mercado actual respecto a **estos productos concretos**, en base a las siguientes consideraciones:

Ultimo precio obtenido en la tramitación de anteriores expedientes de contratación con igual objeto.

Otras

Los precios se han determinado por importe unitario

2.-HISTORICOS DE CONSUMO DEL PRODUCTO

Existen históricos del Suministro [NO]

3.-IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO

El importe máximo del contrato que se propone asciende a **1.881.000,00 Euros**

MEMORIA ECONOMICA
(Expediente 2020/0/0004)

Página 2

4.-GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION

Se estiman gastos derivados: NO

En caso afirmativo, se estima por parte del órgano de contratación, que la propuesta puede conllevar incurrir en unos gastos derivados relativos a:

- Personal.
- Fungibles:
 - Disponibles en el Hospital.
 - Deben Adquirirse.
- Contrato de servicios (Mantenimiento).

A continuación se especifican los costes estimados que supondría incurrir en los gastos derivados indicados:

5.-FORMAS DE FINANCIACION DEL CONTRATO PROPUESTO

5.1-APLICACION PRESUPUESTARIA

1120.312A.22164

5.2-PREVISION DE CREDITO PRESUPUESTARIO

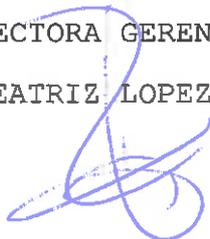
A continuación se describe la distribución anual presupuestaria del contrato propuesto:

AÑO	PRESUPUESTO BASE	I.V.A	TOTAL (Euros)
2020	720.000,00	72.000,00	792.000,00
2021	990.000,00	99.000,00	1.089.000,00
TOTAL	1.710.000,00	171.000,00	1.881.000,00

En Santander, a 12 de marzo de 2020

SUBDIRECTORA GERENTE

Fdo. BEATRIZ LOPEZ MUÑIZ



PROPUESTA TECNICA
(Expediente 2020/0/0004)

Página 1

El objeto de la presente Propuesta Técnica es realizar una aproximación a las condiciones técnicas que han de regir la contratación de:

SUMINISTRO DE BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE @

1.-UNIDAD DE DESTINO

La Unidad de destino del Objeto de este contrato es:

CITY-CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA

2.-MOTIVACION TECNICA DEL CONTRATO

EL SUMINISTRO cuya contratación se propone es:

Nuevo.

Reposición/Continuidad.

Sustitución:

3.-FINES ESPECIFICOS DEL CONTRATO

A continuación se exponen los fines específicos que se pretenden cubrir con EL SUMINISTRO

Atención a pacientes del servicio de Cardiología en los que es necesario realizar un recambio valvular aórtico.

4.-PRESCRIPCIONES

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO DE OBRAS

4.2.-CONTRATOS DE SUMINISTROS

Ver propuesta de pliego de prescripciones técnicas que se adjunta

4.2.4.-REQUERIMIENTOS DEL PRODUCTO O SUMINISTRO

Los requerimientos detallados en este apartado se proponen al objeto de ser requeridos a los licitadores, no aceptándose ofertas en los que la

PROPUESTA TECNICA
(Expediente 2020/0/0004)

Página 2

solución planteada incumpla alguno de los requisitos indicados:

Ver Propuesta del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta

4.2.5.-DOCUMENTACION O MUESTRAS A APORTAR POR EL CONTRATISTA

Muestras: NO Catálogo: SI

Catálogos con especificaciones técnicas muy claras y en español.

5.-MEJORAS O VARIANTES

Proceden Mejoras:SI Variantes:NO

En caso afirmativo, se indican a continuación las mejoras que podrán ofertar los licitadores. Cada apartado de Mejora tiene una puntuación asociada que se detalla en el punto 4.2 de la Memoria Justificativa:

Mejoras Técnicas en EL SUMINISTRO propuesto/a, que superen las especificaciones señaladas en la presente Propuesta Técnica.

Mejoras en la Atención Postventa por encima de las solicitadas en la Propuesta Técnica. (CONTRATO DE SUMINISTROS).

Otras:



En Santander, a 12 de marzo de 2020

DIRECTOR GERENTE HUMV

Fdo. DR. RAFAEL TEJIDO GARCIA



ANEXO PRESCRIPCIONES TECNICAS
(Expediente 2020/0/0004)

Página 1

OBJETO: SUMINISTRO DE BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y TRANSAPICAL Y AUTOEXPANDIBLE @

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EN EL CONCURSO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA" DE SANTANDER

*** Lote 1 BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER**

610146 BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA TRANSCATETER PARA ABORDAJE TRANSFEMORAL Y APICAL

- Bioprótesis valvular de pericardio bovino balón expandible.
- Diámetros de 20-29 mm.
- Sistema de dilatadores e introductor arterial de 14-16 F y en la vía apical de 18 F.
- Catéter portador de la válvula, con sistema retroflex y regulador de posición y autocentrado.
- Presencia en la válvula de un faldón biológico en su porción ventricular.
- Sistema de fijación o "crimper" de la válvula.

*** Lote 2 BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA EXPANDIBLE**

615427 BIOPROTESIS VALVULAR PERCUTANEA AUTOEXPANDIBLE

- Prótesis valvular de pericardio porcino autoexpandible.
- Diseño valvular supra-anular.
- Diámetros de 21-29 mm.
- Catéter portador de la válvula con sistema introductor incorporado de 14 Fr.
- Sistema parcialmente reposicionable y recuperable.